



Obras Sanitarias del Estado
Gerencia Financiero - Contable

Montevideo, 15 de julio de 2021

Sr. AUDITOR INTERNO DE LA NACION


Cr. Pablo Morelli

PRESENTE

De nuestra mayor consideración.

Solicitamos a Ud. se incluya en la publicación existente de los Estados Financieros de OSE (Obras Sanitarias del Estado), correspondientes al período Enero-Diciembre 2019, el Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin otro particular saludamos a Ud. atte.



Ing. Raúl Montero
Presidente



Dr. Jorge Maeso
Secretario General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que comprenden el Estado de Situación Financiera Separado al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estados de Resultados, Otros Resultados Integrales, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio Neto, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos opinión sobre los estados financieros individuales. Debido a lo expresado en el párrafo *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Con respecto al cumplimiento de la normativa vigente la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los Estados Financieros Consolidados de OSE y su subsidiarias.

Bases para la abstención de opinión

OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los Bienes de Explotación que integran el Capítulo de Propiedad, Planta y Equipo, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2019 el valor neto contable dichos Bienes asciende a \$ 39.672:839.256, importe que representa el 67% del Activo. Si bien el Organismo avanzó en el proceso de valuar estos activos, no se ha

realizado el análisis y valuación del 50% del saldo de Bienes en Explotación.

El Activo por Impuesto Diferido, expuesto por \$ 4.543:289.312 que representa el 7,65% del Activo, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores reducidas. El Organismo no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, para evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que



TRIBUNAL DE CUENTAS

proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros individuales.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) con su subsidiaria Agua de la Costa S.A. y el Fideicomiso Financiero OSE I, que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estados Consolidados de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio Neto, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros consolidados. Debido a lo expresado en el párrafo *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 119 del TOCAF y Numeral 1 de la Ordenanza N° 29.

Bases para la abstención de opinión

OSE no determinó el importe recuperable de la totalidad de los Bienes de Explotación que integran el Capítulo de Propiedad, Planta y Equipo, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36. Al 31/12/2019 el valor neto contable dichos Bienes asciende a \$ 39.672:839.256, importe que representa el 67% del Activo consolidado. Si bien el Organismo avanzó en el proceso de valuar estos activos, no se ha realizado el análisis y valuación del 50% del saldo de Bienes

en Explotación.

El Activo por Impuesto Diferido, expuesto por \$ 4.543:289.312, que representa el 7,65% del Activo, surge de las diferencias temporarias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores reducidas. El Organismo no dispone de una proyección de los resultados fiscales futuros, para evaluar la recuperabilidad del activo por impuesto diferido, de acuerdo a lo previsto en la NIC 12.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de OSE y su subsidiaria.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que



TRIBUNAL DE CUENTAS

proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros consolidados.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente* corresponde señalar lo siguiente:

.Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 Numeral 1)

No se realizaron arqueos de fondos de manera periódica en las áreas “Metropolitana” y “Servicios Generales”.

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretana General